



20191213075413175652  
 COMUNICACIONES EXTERNAS  
 Diciembre 13, 2019 7:54  
 Radicado 2019075652



10403-15-02-02.

Sabaneta.

Señor.  
**OSCAR ISAAC MOSQUERA MOSQUERA.**  
 CC 11.938.451.  
 TP: 231.275.  
 Dirección: NO REPORTA.  
 Email: NO REPORTA.

Asunto: Respuesta a la COMUNICACIÓN con radicado interno municipal N. 2019039355 del 27 de noviembre de 2019.

Cordial saludo.

La Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta en atención a su solicitud mediante la cual requiere a esta dependencia con el propósito de que se realice el levante de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas **YCK048**. Este despacho, atendiendo al artículo 23 de la Constitución Política Colombiana del año 1991, el artículo 13 de la ley 1437 de 2011 modificado por la ley 1755 de 2015 y conforme al derecho que tiene todo ciudadano de formular consultas escritas o verbales a las autoridades, en relación con las materias a su cargo, y sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales. Se permite exteriorizar la siguiente respuesta:

La Jefatura de Parque Automotor de la Secretaría de Movilidad de Sabaneta se permite efectuar las siguientes precisiones que dan respuesta a su solicitud:

1. Es pertinente indicarle que la orden de levantamiento de una medida cautelar debe cumplir con los requisitos legales para su procedibilidad, como lo son: Ser ordenada por una entidad competente, el documento debe ser original y estar debidamente firmado. Además, identificar plenamente el número de oficio y proceso a través del cual fue ordenada la inscripción. En consecuencia, no fue una interpretación errada la que realizó este despacho al oficio 654 del 27 de agosto de 2019 emitido por el Juzgado Décimo Penal Municipal de Control de Garantías, toda vez que, el Juzgado no relaciono el número correcto de CUI a través del cual se inscribió la limitación. En caso de existir dos CUI diferentes el Juzgado deberá indicar explícitamente a través de cual fue dispuesta la medida
2. Este despacho le comunicó al Juzgado Décimo Penal Municipal de Control de Garantías las razones de no procedencia del oficio, con la finalidad de que sean corregidas y proceder con su levantamiento, hasta tanto la medida debe continuar vigente en el historial del vehículo.

Cualquier información comunicarse con el teléfono 288.00.98 o al correo [parqueautomotor@sabaneta.gov.co](mailto:parqueautomotor@sabaneta.gov.co).

Atentamente,

**EDISON JULIÁN PINO TOVAR.**  
 Secretario de Movilidad y Tránsito.

Proyectó: Daniela Giraldo Jaramillo.  
 Asesora jurídica U. T. Setsa

Revisó: José Fernando Sanmartín.  
 Abogado contratista



Palacio Municipal Cra 45 N° 71 Sur - 24  
 Conmutador 288 0098  
 Código Postal 055450 sabaneta (Ant) Colombia  
[alcalde@sabaneta.gov.co](mailto:alcalde@sabaneta.gov.co)

